



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 039 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 27 FEB 2014

Vistos:

El Informe N° 64-2014-INVERMET/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 105-2014-INVERMET/OAF-AL del Encargado del Área de Logística y el Informe N° 012-2014-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

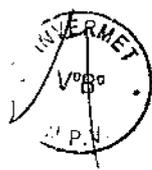
Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el acotado Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, en ejercicio de la facultad conferida por la Ley N° 26616, mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, cuyo artículo 1° establece que INVERMET es un Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, el mencionado Reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2771 de 12 de diciembre de 2003, la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituye al INVERMET, como la Primera Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Municipal, asumiendo la responsabilidad de elaborar estudios de pre inversión; asimismo a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 043 de 25 de mayo de 2012, se reconoce al INVERMET, como Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (UE-GL), con capacidad legal para ejecutar proyectos de inversión pública, siendo responsable de la fase de inversión y de la evaluación ex post del proyecto, conforme lo dispuesto por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con la Ordenanza N° 799 de 17 de julio de 2005, modificada por Ordenanzas Nos 1097 de 30 de noviembre de 2007 y 1384 de 02 de junio de 2010, se designa a INVERMET como Entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, que celebre la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato;

Que, mediante Ordenanza N° 1625 de 14 de agosto de 2012, se crea el Programa BarrioMío, con carácter de Programa Metropolitano, para la implementación de proyectos urbanos integrales que prioricen aspectos de desarrollo urbano, cultura, deporte, salud y recreación, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares ubicados en zonas vulnerables





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de Lima Metropolitana, disponiéndose la participación de INVERMET en la ejecución de obras de infraestructura;

Que, conforme lo antes señalado, INVERMET ha asumido progresivamente un conjunto de nuevas competencias y responsabilidades que ha generado la necesidad de contar con personal especializado, requiriendo para ello ambientes adecuados no sólo para la realización de sus labores sino también para la atención a la ciudadanía;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, en concordancia con el Informe N° 105-2014-INVERMET-OAF/AL, del Área de Logística, precisa que las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, accesibilidad y seguridad del inmueble que actualmente ocupa la Entidad, no reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, debido a la congestión de personas en los pasillos, la incapacidad de cobertura de los servicios higiénicos, el complicado diseño de las dimensiones de los accesos (pasillos y escaleras) la congestión en las estaciones de trabajo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo II "Condiciones de habitabilidad y Funcionalidad", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante D.S 011-2006-VIVIENDA, que establece que "el número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m²", siendo que para el caso particular, actualmente el espacio que ocupa cada servidor es 6.8 m², situación que incrementa las posibilidades de ocurrencia de accidentes;

Que, con Memorándum N° 1146-2013-INVERMET-GP de 12 de diciembre de 2013, la Gerencia de Proyectos ha informado del riesgo que se mantiene en relación al volumen de las personas que ocupan el inmueble, las mismas que se encuentran en constante peligro de producirse algún evento que requiera la evacuación inmediata, al encontrarse pasillos con dimensiones inferiores a 90 cm. y con presencia de mobiliario que dificultaría la evacuación dentro de los tiempos estimados para el volumen del personal, siendo que con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acta de Visita de Inspección de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se deja constancia que no existen las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades que realiza INVERMET recomendando para ello elaborar un plan de seguridad inmediato;

Que, mediante Contrato de Arrendamiento N° 059-2011-SGP y con el pago de una merced conductiva ascendente a US\$ 11,876.75 Dólares Americanos y S/. 7,956.04 Nuevos Soles por concepto de Gastos Operativos y Servicios, INVERMET, arrienda el 2do. y 3er. piso del Edificio propiedad del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, ubicado en el Jr. Cusco N° 286 – Lima, lugar en el que ha instalado su sede institucional y desarrolla sus actividades, no resultando posible el arrendamiento de mayores áreas por mantenerse ocupadas por el arrendador para el desarrollo de sus propias funciones;

Que, mediante Resolución N° 008-2014-INVERMET/SGP de 22 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2014 (PAC 2014), modificado por Resolución N° 024-2014-INVERMET/SGP de 06 de febrero de 2014, incluyendo el proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública, para la "Adquisición de Inmueble para Nueva Sede Institucional de INVERMET";





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, como resultado de las coordinaciones realizadas con la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, el Comité Directivo de INVERMET, mediante Acuerdo N° 892-3 adoptado en Sesión N° 892 de 20 de diciembre de 2013, aprobó la adquisición del inmueble ubicado en Av. Húsares de Junín N° 893 Esquina con el Jr. Lloque Yupanqui N° 1780, Distrito de Jesús María, propiedad de EMMSA, cuya oferta fue formalizada a través del Oficio N° 004-2013-INVERMET-SGP de 20 de diciembre de 2013, la misma que fue aceptada por EMMSA a través del Oficio N° 003-2014-CG/EMMSA de 03 de enero de 2014, previa aprobación de su Directorio, conforme al Acuerdo de Directorio N° 045-2013 en Sesión de Directorio N° 511 de 23 de diciembre de 2013;

Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 00215 de 05 de febrero de 2014, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de INVERMET, otorga certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3'463,432.61 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 61/100 Nuevos Soles), evidenciándose que se cuenta con los recursos necesarios para la referida adquisición;

Que, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 127° del Reglamento, precisa que, esta exoneración no resultará aplicable a las Entidades del Estado que realizan actividades empresariales de manera habitual en el rubro de la contratación;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que el inmueble ubicado en Av. Húsares de Junín N° 893 Esquina con el Jr. Lloque Yupanqui N° 1780, Distrito de Jesús María, satisface la necesidad de la Entidad, al cumplir con las especificaciones técnicas; y en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente, pues el costo total es inferior y el área es mayor, respecto de los otros inmuebles que sirvieron para el estudio de mercado; asimismo recomienda la exoneración para la adquisición del referido inmueble, teniendo en cuenta el nivel de hacinamiento y la ausencia de condiciones adecuadas de habitabilidad, funcionalidad, accesibilidad y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales;

Que, de igual manera se ha tomado en consideración la ubicación de la propiedad a adquirir, en el distrito de Jesús María, la misma que resulta cercana a la Sede Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la cual se mantiene una estrecha coordinación, distinguiéndose este factor que no solo genera un ahorro sustancial en cuanto a tiempo de desplazamiento, sino también un ahorro económico para la Entidad en relación al transporte utilizado;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir el acto de administración que





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición del inmueble ubicado en la Av. Húsares de Junín N° 893 Esquina con el Jirón Lloque Yupanqui N° 1780, Distrito de Jesús María, propiedad de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 127°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y,

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar al Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET del proceso de selección correspondiente, para la "Adquisición del inmueble ubicado en la Av. Húsares de Junín N° 893 Esquina con el Jr. Lloque Yupanqui N° 1780, Distrito de Jesús María", propiedad de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, por la causal de contratación entre Entidades, por un valor ascendente a S/. 3'463,432.61 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 61/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que proceda a la adquisición antes descrita, en forma directa y mediante acciones inmediatas, conforme a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, publique la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

